



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No043

Santiago de Cali, enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Nos fue asignada a través del correo institucional del Despacho para resolver sobre su admisión, demanda de Divorcio para la cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso, interpuesto a través de apoderado judicial por ROBERTO CHARRY ORTIZ en contra de CARMEN HELENA CUATIN PEÑA. Por reunir y contener la demanda los requisitos legales, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda contenciosa de DIVORCIO para la cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso instaurada a través de apoderado judicial por ROBERTO CHARRY ORTIZ contra CARMEN HELENA CUATIN PEÑA.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente a la demandada de este proveído en los términos tanto de los artículos 291 y 292 de la Ley 1564 de 2012 como del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y córrasele traslado por un término de veinte (20) días para que la conteste.

TERCERO. REQUERIR tanto al demandante como a su apoderado judicial, para que den cumplimiento al numeral anterior dentro de un término que no puede exceder a los treinta (30) días subsiguientes a la notificación en estados de la presente providencia, so pena de dar aplicación al artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

CUARTO. RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente al Dr. RUBERTH RAMIREZ MEDINA como apoderado del demandante, en los términos y para los fines del poder acompañado.

QUINTO. NOTIFICAR de este proveído al Defensor de Familia del ICBF adscrito a este Despacho.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71b3a2669132411b674982015a25021f1fc0375a53162dbb677b227593c0e4e5**

Documento generado en 25/01/2023 11:32:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>